

1554 *ORDEN de 30 de diciembre de 1994, por la que se concede el Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se reguló y convocó, entre otros, el Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 1994, con objeto de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas puesta de manifiesto a través de una obra o del patrocinio y organización de actos o acontecimientos relacionados con el mundo de las artes plásticas, de interés cultural relevante, realizados durante 1993.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden de 18 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de diciembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y, elevado éste a través del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 1994 a doña Eva Lootz.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

1555 *ORDEN de 30 de diciembre de 1994 por la que se concede el Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se reguló y convocó, entre otros, el Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1994, con objeto de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas puesta de manifiesto a través de una obra o del patrocinio u organización de actos o acontecimientos relacionados con el mundo de la fotografía, de interés cultural relevante, realizados durante 1993.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden de 18 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y, elevado éste a través del Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1994, a don Gabriel Cuallado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1556 *ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/123/93, interpuesto por don José Alfonso de Lucas Valdor.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 15 de febrero

de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/123/93, promovido por don José Alfonso de Lucas Valdor, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alfonso de Lucas Valdor, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de julio de 1989 y 21 de noviembre de 1990 por las que se impuso al actor la sanción de cinco días de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave del artículo 66.3.H) del Estatuto Jurídico del Personal Médico en la Seguridad Social, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

1557 *ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 368/93-N, interpuesto por don Antonio Cuadrado Castro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de febrero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 368/93-N, promovido por don Antonio Cuadrado Castro, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la reclamación formulada sobre abono de diferencias retributivas por el concepto de indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cuadrado Castro, contra el acuerdo del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 14 de mayo de 1993, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

1558 *ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 358/1993-N, interpuesto por don Juan B. Penado de León y Serrano.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 18 de febrero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 358/1993-N, promovido por don Juan B. Penado de León y Serrano, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la reclamación formulada sobre abono de diferencias retributivas por el concepto de indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan B. Penado de León y Serrano contra acuerdo del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha

14 de mayo de 1993, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

1559

ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.822/92, interpuesto por don Joaquín Manuel González Gil.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 1.822/92, promovido por don Joaquín Manuel González Gil, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, como así hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Amalia Jiménez Andosilla, en nombre y representación de don Joaquín Manuel González Gil, contra la resolución del Director general de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de marzo de 1991 que desestimó el recurso de reposición antepuesto contra la Resolución de 30 de noviembre de 1990 que publicó la relación de admitidos y excluidos, con referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de especialista en Medicina Familiar y comunitaria, sin expresa declaración sobre las costas del recurso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Profesional.

1560

ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José María García Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/46.670/87.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de julio de 1994 por la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José María García Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/46.670/87, promovido por los citados litigantes, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, de la petición formulada sobre nueva tarificación de los kilómetros realizados por las ambulancias contratadas por el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos la apelación interpuesta por don José María García Ruiz y «Ambulancias Insulares, Sociedad Anónima», contra

la sentencia dictada el 15 de octubre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, en su recurso 46.670; sin pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

1561

ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.012/89, interpuesto por don Miguel Clemente Ballester Valero y otros.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 6 de julio de 1994 por la Sala Tercera, Sección Primera, del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2/2.012/89, promovido por don Miguel Clemente Ballester Valero, don Manuel García González, don José Santos Rancho y don Javier Bebot Nebot, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos procedente el recurso de revisión promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia firme dictada el 18 de noviembre de 1991 por la Sala de la Jurisdicción en el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, y con rescisión de la misma, desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Rafael Escanciano Pérez y demás colitigantes, Veterinarios titulares, por ser ajustada a derecho la denegación presunta de la reclamación sobre abono de trienios al 100 por 100 de la cuantía correspondiente para funcionarios de índice de proporcionalidad 10 y grupo A, a que las presentes actuaciones se contraen. Sin especial imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

1562

ORDEN de 15 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.943/91, interpuesto por doña María Hortensia Álvarez Folgar.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 10 de noviembre de 1993 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.943/91, promovido por doña María Hortensia Álvarez Folgar, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre formalización del cambio de denominación y nivel de puesto de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Hortensia Álvarez Folgar contra la resolución